

ra para un gasto secreto, y que habiéndose escogido por el Sr. Fácio este dinero en oro (moneda que no hay en la tesorería general) hizo el que responde que se solicitásen al efecto dichas tres mil onzas. Que en su concepto no le resulta en el hecho cargo alguno, respecto á que la responsabilidad que puede haber en la inversion, es propia de los secretarios del despacho que acordaron el pago que autorizaron con sus firmas. Y habiéndoseles preguntado que cantidades fueron y por qué secretarías se libraron, contestó: que segun hace memoria se libraron por la secretaria de relaciones 34.500 pesos y por la de justicia de 16 á 17.000 ps.

Al cargo que resulta de haber reconocido las cuatro secretarías del despacho á las legislaturas y gobiernos de los estados donde fueron establecidas ilegalmente, contestó: que se entendió con las legislaturas y gobiernos en todos los casos que ocurrieron, aun cuando unas y otros no deberían considerarse sino de hecho, porque no habia tenido otras autoridades á quien dirigirse en todos los casos en que se interesaba la hacienda pública federal.

Al cargo que se funda en que habiendo sido el gobierno autorizado para celebrar empréstitos hasta por la cantidad de cuatro millones, se escedió de esa suma, contestó: que no hubo tal exceso en el tiempo que estuvo á su cargo el ministerio, y si resultó alguno será responsable su sucesor.

Al cargo de haber librado oficio al juzgado que conocia en los autos de la hacienda de la Compañía para que abriera el juicio, sin embargo de que estaba fenecido; sobre lo que por mí el secretario se informó en el auto, que la suprema corte de justicia no ha remitido todavia la copia autorizada que de ese oficio se le ha pedido, contestó: que satisfará luego que se le presente el documento á que se refiere. Concluyó con esto la diligencia, quedándole derecho al esponente para manifestar todo lo que crea oportuno, y firmó con los señores de la seccion.—*Escudero.—Salvatierra,—Solana.—Rafael Mangino.—Garcia*, secretario.

Decreto.

México 23 de abril de 1833.—Queda en absoluta comunicacion el Escmo Sr. D. Rafael Mangino, de lo que por el secretario se dará la debida constancia al oficial de la guardia. Lo acordaron y firmaron los señores de la seccion.—*Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Garcia*, secretario.

Razon.

Se dejó al oficial de la guardia la orden por escrito de la absoluta comunicacion del Sr. Mangino, autorizada por mí el secretario.—*Garcia*, secretario.

Decreto.

México y abril 23 de 1833.—Librese recuerdo á la suprema corte de justicia, para que remita precisamente para el dia de mañana las copias testimoniadas que se le han pedido de los oficios de los ex-ministros D. Rafael Mangino y D. Ignacio Espinosa en los autos de la hacienda de la Compañía. Cítese al ex-ministro D. Ignacio Espinosa para que inmediatamente se presente ante la seccion á contestar los cargos que le resultan en un proceso instructivo de que conforme á la ley está encargada la seccion.—*Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Garcia*, secretario.

Razon.

En la misma fecha y sin pérdida de momento, se libró la orden que antecede, que condujo el oficial de la secretaria D. Francisco Villar.—*Garcia*, secretario.

Otra Idem.

Se agregan cinco oficios, uno del ministerio de la guerra remitiendo los documentos relativos á la revolucion de Yucatán que se llevan por cuaderno separado; otro del ministerio de relaciones con diez copias tambien relativas á la ley sobre espulsion de españoles que se llevan en cuaderno separado; otro del mismo ministerio sobre gastos secretos de la anterior administracion y sobre otros puntos; otro del ministerio de guerra sobre la comparecencia de D. José Antonio Fácio, y sobre arresto de este y los demas ex-ministros, y otro del mismo ministerio sobre reconocimiento á las legislaturas establecidas por el plan de Jalapa.

México y abril 22 de 1833.—*Garcia*, secretario.

Contestacion del Sr. Espinosa á los cargos.

En el mismo dia se presentó ante la seccion del gran ju-

rado el Escmo. Sr. D. José Ignacio Espinosa, ex-ministro de justicia y negocios eclesiásticos de la anterior administración, á contestar los cargos, y al efecto se le leyó en lo conducente el espediente instructivo conforme á lo dispuesto en el artículo 147 del reglamento interior de las cámaras, y espuso lo siguiente.

Al cargo que se le hace, de haberse tomado en junta de ministros en consideracion la prision del Sr. Guerrero y resuéltese por votacion de sus individuos su decapitacion, segun asienta el Sr. Mejia, á fojas 29 con relacion á una carta del Sr. Bustamante que no obra en el espediente, responde: que no se celebró tal junta de ministros, ó si la hubo no asistió el que contesta, y por consiguiente no pudo sufragar con voto alguno, ni en pró ni en contra del Sr. Guerrero.

Al cargo que se le hace con la declaracion del Sr. general Basadre en aquella parte, en que asienta á fojas 40, que el gabinete de los Estados Unidos manifestó al Sr. Mejia la necesidad en que estaba de descubrir al Sr. Bustamante la coalicion de los gobiernos de España, Francia, é Inglaterra, para invadirnos concluida que fuera la espedicion de Argel, y que habiéndole recomendado el Sr. Mejia este asunto al Sr. Bustamante, y que éste *gefe insistió en que lo supieran los ministros*, que no tomaron ningunas medidas para evitar tamaño mal, respondió: que esta es la primera noticia que tiene del suceso que se refiere, porque nunca jamas se lo comunicó el Sr. Bustamante al que habla, acaso porque no era de su resorte, ni tenia medidas que tomar en la materia, y por lo mismo no se cree complicado en la omision de que se acusa al gobierno.

Al cargo que se le hace por el reconocimiento que dió á las legislaturas y gobiernos instalados en los estados, el año de 30, responde: que se limitó en sus contestaciones á acusar el recibo, y no podía menos que hacerlo así, supuesto el decreto del congreso general de 13 de enero de 830, en que declaró justo el pronunciamiento de Jalapa, secundado por varios pueblos de los estados, pues si se hubiera producido de otro modo en sus notas, se le acusaria de transgresor de aquella ley y de incitador á la revolucion.

Al cargo que se le hace de haber mandado abrir un juicio fenecido, que roló sobre la hacienda de la Compañia, segun la ampliacion del Sr. Barragán, á fojas 45, responde: que no hace memoria haber librado tal orden, ni en sus principios y respeto que gustoso tributa á las sentencias judicia-

les, cabe atropellarlas de esta suerte; pero que si le enseña la nota que ahora no está presente, entonces verá que contestacion dá, segun el tenor de ella.

Al cargo que se le hace por haber dado dinero, para que se le indemnizara al extranjero Picaluga, de los perjuicios que le habia manifestado al señor ministro de guerra, y que éste le cumpliera la palabra que tenia empeñada, responde con la historia del suceso á que esto se refiere, la cual es la siguiente: que un dia manifestó el señor ministro de guerra al señor vice-presidente y demás ministros, el ofrecimiento que le habia hecho Picaluga, de poner su buque á disposicion del gobierno, estrayéndolo de los del servicio de Acapulco; pero que ponía por condicion, el que se le indemnizara del perjuicio grave que iba á resentir, así porque tenia que dejar abandonados los efectos descargados en aquella plaza, como porque no podría recoger el dinero que le estaban debiendo en ella, y en otros pueblos de aquí. Que el señor ministro de la guerra le admitió el ofrecimiento, y se sujetó á la condicion que le iba aneja, dando por razon que si Picaluga cumplía su palabra, se apresuraria el término de la guerra, pues que por mar podia auxiliar las partidas del gobierno, impedir que la revolucion cundiera por los estados de Oajaca y Jalisco, y hostilizar la plaza de Acapulco en combinacion con las tropas de tierra del gobierno, lo que visto por los didicentes, los haria amainar y entrar en algun acomodamiento; y que si no cumplía la palabra el dicho extranjero, nada se iba á perder con ofrecerle dinero, supuesto que nada pedia adelantado. Se oyó esta relacion con poco aprecio respecto de Picaluga, principalmente cuando se manifestó, que el extranjero no era de muy buena fé, que habia algunos datos que estaba aquí como de espía de los de Acapulco, y estaba en liquidacion de cuentas de derechos. Nada se dijo en contra de lo tratado, ni se volvió ya á tocar la especie. Que cuando se vió realizada su palabra con la entrega del buque, entonces el señor ministro de la guerra, pidió dinero para cubrir la palabra que él habia empeñado, y estimándose este gasto como de seguridad pública, dió el que habla, 16 ó 17.000 pesos de la cantidad que le está asignada al ministerio de justicia para invertirla en este objeto.

Preguntado si el Sr. Mangino concurrió á la esposicion del señor ministro de guerra, sobre los convenios habidos con Picaluga asentados arriba, contestó que sí. Y con esto quedó concluida la presente diligencia, que firmó con los seño-

res de la seccion, quedándole su derecho á salvo, para esponer en tiempo oportuno todo lo que estime conveniente.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*José Ignacio Espinosa.*—*Garcia*, secretario.

Razon.

En la fecha se libró al señor presidente de la córte suprema de justicia, el recuerdo que previene el auto anterior.

México y abril 23 de 1833.—*Garcia*, secretario.

Decreto.

México 24 de abril de 1833.—Oficiese á los señores ex-ministros del despacho D. Rafael Mangino y D. José Ignacio Espinosa, participandoles que esta tarde á las tres y media se reúne la cámara de representantes en gran jurado, para resolver si há ó nó lugar á la formacion de causa por las actuaciones que contra dichos señores están pendientes, para que segun el artículo 152 del reglamento, se presenten, si gustan á alegar lo que estimen por conveniente en su favor. Y en caso de que el Sr. Mangino quiera presentarse á la cámara, pase la seccion del gran jurado por él á la diputacion, donde se halla detenido. Lo firmaron los señores de la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*Garcia*, secretario.

Oficio.

Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.—En oficio separado de esta fecha, manifesté á V. S., que el oficial á quien he encomendado el ecsámen del cumulo espediente instruido con motivo de la ley sobre espulsion de españoles, no está esclusivamente ocupado de su despacho, sino de los demas que indico en mi citada comunicacion; sin embargo ha echado á un lado á estos, y comenzando á registrar los primeros cuadernos de que consta ese espediente. Las 10 cópias que tengo el honor de remitir á V. S. lo son de providencias generales, dictadas en la materia en cuestion, y desde luego ofrezco á V. S. irle remitiendo las demas constancias relativas é ella, conforme se vaya adelantando este trabajo.

Dios y libertad. México 23 de abril de 1833.—*Gonzalez.*

—Señor presidente de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados.

Otro idem.

Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.—Con fecha 20 del actual, dije á V. S. lo que sigue.

„Al contestar á V. S. su carta de 6 de abril último, en que se sirvió pedirme una noticia de los gastos secretos hechos por esta secretaria durante la anterior administracion, en consecuencia de lo acordado en el particular por la cámara de diputados, tuve el honor de esponer á V. S. entre otras cosas que en este ministerio no ecsistia cuenta alguna relativa á dichos gastos, ni de la espresada administracion ni de las que precedieron. Posteriormente he recibido la nota de V. S. de 11 del propio, relativa al acuerdo de la seccion del gran jurado de la misma cámara, contraida á que esta secretaria informe sobre el paradero del libro de los gastos en cuestion, que se llevaba en tiempo del Sr. Alamán, sobre las infracciones de la ley de espulsion de españoles, y sobre las providencias tomadas para contener la revolucion de Yucatán; y en respuesta debo decir á V. S. que el libro de que trata su citada nota, se me ha instruido en esta secretaria, que el Sr. Alamán se lo llevó á su casa dos meses antes de separarse del despacho: que para poder informar con esactitud á cerca de las infracciones que haya podido haber en el cumplimiento de la ley de 20 de marzo de 829, he dispuesto reunir todos los antecedentes de la materia, y que un oficial está ya encargado de ecsaminar con escrupulosidad el espediente cumulo, y abultado de este negocio, y que por lo que toca á la conducta de la anterior administracion, cuando el pronunciamiento de Yucatán, ya con fecha 13 del que rige, pasé el informe correspondiente á la cámara de diputados, que me lo tenia pedido en 13 del mismo; debiendo asi mismo manifestar á V. S. que el oficial que está encargado del ecsámen del espediente instruido, con motivo de la ley de espulsion de españoles, lo está tambien de hacer igual operacion con respecto al reconocimiento que á las legislaturas establecidas por el plan de Jalapa, se prestó por el señor ministro encargado de ésta secretaria en el tiempo en que se establecieron, espediente tambien abultado, y á cuyo particular alude V. S. en carta separada de 11 del presente.”

*

Y lo repito á V. S. para su conocimiento debiendo añadirle, que siendo el espediente sobre cumplimiento de la ley de espulsion de españoles, voluminoso, y estando el oficial á quien se ha encargado su revision, ocupado en los asuntos del despacho diario, y del relativo al reconocimiento de las legislaturas establecidas por el plan de Jalapa, que se indica en la comunicacion inserta, no ha podido dedicarse esclusivamente á despachar lo perteneciente á españoles.

Dios y libertad. México 23 de abril de 1833.—*Gonzalez.*—Señor presidente de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados.

Otro idem.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Dí cuenta al Escmo. Sr. vice-presidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo, con el oficio de V. S. de ayer á las siete de la noche, en que se sirve comunicar el acuerdo de la seccion del gran jurado, referente á hacer efectiva la comparecencia del general D. José Antonio Fácio, ante la misma seccion; y en el acto se dieron por la secretaria de relaciones, y por esta las órdenes mas estrechas para solicitar al espresado Sr. Fácio.

Recibido despues el oficio de V. S. de igual fecha á las nueve y media de la noche, lo trasladé en el momento de orden del Escmo. Sr. vice-presidente, al secretario de relaciones, quien sin perder momento ordenó del modo mas eficaz el arresto de los ex-ministros D. Lucas Alamán y D. Rafael Mangino, dándose las mismas por mí para arrestar al espresado Sr. Fácio.

De las diligencias practicadas para cumplir el acuerdo de la seccion del gran jurado, resultó arrestado con decoro y seguridad el referido Sr. D. Rafael Mangino, que se halla en la casa del Escmo. ayuntamiento á disposicion de la repetida seccion; y no encontrándose á los Sres. Alamán y Fácio, con motivos de sospechar que se han ausentado de esta capital en el momento se han puesto de suprema orden por las secretarias de relaciones y esta á los gobernadores, comandantes generales, y principales de la república los órdenes mas terminantes y estrechas para que soliciten por todas partes y aseguren las personas de los repetidos Alamán y Fácio, y que logrado se remitan á esta capital con toda seguridad, sin pérdida de momento, y dando avisos repeti-

dos al gobierno de cuanto ocurra en el desempeño de estas disposiciones. Ellas se han dirigido por extraordinarios que salieron poco despues de las tres de la mañana de este dia, y se ha encargado muy particularmente, el cuidado y registro escrupuloso de todo buque que zarpe en los puertos.

En esta capital se han tomado las mas enérgicas disposiciones para la aprehension de los referidos.

Todo lo cual tengo el honor de comunicar á V. S. de suprema orden, para conocimiento de la seccion del gran jurado, reiterándole á V. S. las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. México 23 de abril de 1833.—*Parres.*—Sr. diputado D. Carlos Garcia.

Otro idem.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Dada cuenta al Escmo. Sr. vice-presidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo con la nota de V. S., fecha 11 del corriente, en que comunica el auto de la seccion del gran jurado, sobre que por mi conducto se informe el reconocimiento que á las legislaturas establecidas por el plan de Jalapa se prestó por el encargado de esta secretaria en el tiempo que se establecieron, dispuso que con toda escrupulosidad se buscasen y dirigiesen á V. S. las espresadas constancias. En efecto se han registrado todos los antecedentes que pudieran ministrar los datos que desea la seccion, y no se ha encontrado ninguno, siendo debido á este improvo trabajo la dilacion que V. S. advertirá de su pedido á esta contestacion, que de orden del citado vice-presidente tengo el honor de dar á V. S., añadiéndole que por la secretaria de relaciones se le podrán proporcionar los datos que desea la indicada seccion.

Con este motivo reitero á V. S. los testimonios de mi consideracion.

Dios y libertad. México 22 de abril de 1833.—*Parres.*—Sr. diputado del congreso general D. Carlos Garcia.

Otro oficio.

Suprema corte de justicia.—El dia de ayer se recibió en esta segunda sala el oficio de V. S., de 22 del corriente dirigido al Escmo. Sr. presidente de esta suprema corte, y el dia de hoy el de 23, relativos ambos á que se remitan á la

seccion del gran jurado, de esta cámara copias en testimonio autorizado de los oficios, que en los autos de la hacienda de San José Chalco (alias) la Compañía, sobre pagos de arrendamientos que debe la testamentaria del Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, dirigieron los señores ex-ministros D. Rafael Mangino y D. José Ignacio Espinosa.

En consecuencia se mandó recoger el expediente de la materia, del procurador en cuyo poder se hallaba, y habiéndose registrado muy escrupulosamente, se ha encontrado, que despues de la determinacion de 19 de agosto de 1831, relativa á la entrega de la hacienda á la Escma. Señora viuda del Sr. Guerrero, no hay mas oficios del Sr. Mangino, que los dos comprendidos en la copia número 1; que no hay oficio alguno del Sr. Espinosa; y solo aparece el del señor oficial mayor del ministerio de justicia, que hace la copia número 2.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. S. en contestacion de sus dos citados oficios, acompañándole las enunciadas copias, y repitiéndole de nuevo las protestas de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México abril 24 de 1833.—*Pedro Velez*.—Sr. secretario de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados.

Oficio.

Secretaria de hacienda.—Seccion segunda.—Impuesto el Escmo. Sr. presidente del oficio de vd. de 29 de agosto último, y documento que acompaña comunicando haber dispuesto de conformidad con lo pedido por el promotor fiscal de ese juzgado licenciado D. José Mariano Reyes Benavides, que prévia la caucion respectiva, entren la viuda y herederos del finado general D. Vicente Guerrero, en posesion y manejo de la hacienda de S. José Chalco, (alias) la Compañía, interin se resuelve el punto de esperas que sus representantes han promovido, y que ademas se ponga y nombre por el supremo gobierno persona de su confianza, que intervenga la entrega y el manejo de dicha finca; ha tenido á bien acordar S. E. diga á vd. en contestacion que no puede convenir en el nombramiento de dicho interventor, ni en los demas puntos referidos y acordados por la junta celebrada en 19 del espresado agosto, de cuya acta incluye vd. copia, porque considera S. E. que con ellos empeora de con-

dicion el erario federal, tanto en la seguridad de su crédito, como en la oportunidad del cobro, y en el gasto del interventor, á mas de que no halla facultad en ese jurado para semejante disposicion, ni aun á título de estar de acuerdo las partes, pues el promotor fiscal no tiene poder para disponer libremente y á su arbitrio de las acciones y derechos de la hacienda pública. Tambien entiende S. E. que conforme á las leyes no debe hacer otra cosa ese juzgado, sino continuar el juicio ejecutivo segun el estado que tenia en el año prócsimo anterior.

Dios y libertad. México setiembre 27 de 1831.—*Mangino*.—Sr. juez suplente de distrito de esta ciudad, licenciado D. Mariano Guerra Manzanares.

Oficio.

Secretaria de hacienda.—Seccion segunda.—De orden del Escmo. Sr. vice-presidente acompaño á vd. para los fines que espresa el oficio de ayer, el ocurso original que hizo el juez de distrito de esta ciudad, el presbítero D. Pedro Fernandez, apoderado de la señora viuda del general D. Vicente Guerrero, proponiendo medios de poner á cubierto la hacienda pública en las resultas del juicio sobre cobrar lo que adeuda el mismo general por el arrendamiento de la hacienda de S. José de Chalco, cuyo escrito fué proveido de conformidad por el mismo juez que lo remitió á esta secretaria en 29 de agosto último, y del que espero se sirva vd. acusarme el correspondiente recibo.

Dios y libertad. México mayo 29 de 1832.—*Mangino*.—Sr. juez suplente del circuito de esta ciudad, licenciado D. Ignacio Blanco.

Es copia á la letra de los oficios originales que se hallan; el primero en un cuaderno de los autos marcado con la letra Z, á fojas 32; y el segundo en otro cuaderno de los mismos, titulado cuaderno corriente á fojas 10, á los que me refiero.

México 24 de abril de 1833.—*José Maria Paredes*, secretario.

Oficio.

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.—Instruido el Escmo. Sr. vice-presidente de haber pasado á ese tribu-

nal los autos seguidos en el jurado de distrito sobre posesion y manejo de la hacienda de San José de Chalco (alias) la Compañía, á virtud de la apelacion que interpuso el promotor fiscal de dicho juzgado, recusando al suplente licenciado D. Mariano Guerra Manzanares: ha tenido á bien disponer se escrite, como lo verifico, el celo de ese tribunal á fin de que dicte las providencias que sean de su resorte para la presente conclusion del espresado asunto, por el interes que en él tiene la hacienda pública recargada de atenciones y necesidades.

Dios y libertad México 2 de julio de 1832.—*Joaquín de Iturbide*.—Sr. juez de circuito de esta capital.

Es cópia á la letra de su original que se halla á fojas 20 del cuaderno titulado: Corriente sobre pago de arrendamientos de la hacienda de la Compañía, al que me refiero.

México 24 de abril de 1833.—*José Maria Paredes*, secretario.

Razon.

Cuando ya se habia puesto el auto de 24 de abril recibí de la córte suprema de justicia las cópias testimoniadas de los oficios dirigidos por los ex-ministros Mangino y Espinosa en los autos de la Compañía, con las que dí cuenta y quedan agregadas en cuatro fojas con el oficio de remision.

México y abril 24 de 1833.—*Garcia*, secretario.

Oficio.

En contestacion á la atenta nota de V. S. de esta fecha, que acabo de recibir ahora mismo, tengo el honor de decirle, que descansando en el testimonio de mi conciencia que no me acusa de crimen alguno y en la justificacion del gran jurado, renuncio de la asistencia personal á que se me invita, aprovechándome de la libertad en que me deja el artículo 151 del reglamento, suplicándole á V. S. tenga la bondad de elevar esta excusa á la consideracion del gran jurado, de cuya prudencia me prometo que la lleve á bien, y que recibirá las sinceras protestas de mi respeto, así como V. S. las de mi distinguido aprecio.

Dios guarde á V. S. muchos años. México 24 de abril de 1833.—*José Ignacio Espinosa*.—Sr. secretario de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados.

Otro oficio.

Por el oficio de V. S. de esta fecha, quedo impuesto de que la cámara de representantes del congreso general ha resuelto erigirse en gran jurado en la tarde de este dia, á las tres y media, para resolver si ha ó no lugar á formarme causa por la acusacion hecha contra la administracion pasada.

El estado de mi salud no me permite presentarme ante el gran jurado, conforme á la facultad que me dá el artículo 154 del reglamento interior del congreso; mas con arreglo á su espíritu y con el solo fin de aclarar y comprobar cuanto espuse en mi declaracion, ofrezco á V. S. remitirle oportunamente una esposicion documentada y dirigida al gran jurado, siempre que en el corto tiempo que para ello se me permite pueda reunir las constancias y documentos que deseo acompañar.

Protesto á V. S. las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México y abril 24 de 1833.—*Rafael Mangino*.—Sr. secretario del gran jurado de la cámara de representantes, D. Carlos Garcia.

Otro oficio.

Algo repuesto de un ataque nervioso que me obligó esta tarde á dirigirme por escrito á la seccion del gran jurado, esponiendo lo que me parece convenir á mi defensa, respecto de la acusacion de que actualmente se ocupa, podré tal vez hacerlo verbalmente, segun me permite el reglamento, y al efecto ruego á V. S. se sirva manifestarlo así á la seccion del mismo gran jurado con los fines correspondientes; reiterándole con este motivo las protestas de mi distinguida consideracion y respeto.

Dios y libertad. México 24 de abril de 1833.—*Rafael Mangino*.—Sr. secretario de la seccion del gran jurado de la cámara de representantes.

Es cópia de los documentos y diligencias que se espresan, y obran en el cuaderno del jurado á que me remito.

México 8 de junio de 1833.—*José Maria de Garayalde*, secretario.

Este libro es una obra de gran utilidad para los que se dedican a la agricultura y a la ganadería. En él se trata de todo lo que concierne a la cría de los animales domésticos, desde el ganado mayor hasta el menor, y se dan reglas para su crianza y conservación. También se trata de la cría de las aves de corral, de los cerdos, de los conejos, y de los perros. En cada uno de estos artículos se dan reglas para su crianza y conservación, y se trata de los enfermedades que les afectan, y de los remedios que se les deben dar. Este libro es muy útil para los que se dedican a la agricultura y a la ganadería, y para los que quieren saber más de la cría de los animales domésticos.

Este libro es una obra de gran utilidad para los que se dedican a la agricultura y a la ganadería. En él se trata de todo lo que concierne a la cría de los animales domésticos, desde el ganado mayor hasta el menor, y se dan reglas para su crianza y conservación. También se trata de la cría de las aves de corral, de los cerdos, de los conejos, y de los perros. En cada uno de estos artículos se dan reglas para su crianza y conservación, y se trata de los enfermedades que les afectan, y de los remedios que se les deben dar. Este libro es muy útil para los que se dedican a la agricultura y a la ganadería, y para los que quieren saber más de la cría de los animales domésticos.

APÉNDICES.

2

ESPEDIENTE

SOBRE

LA PRISION DE D. VICENTE GUERRERO.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Reservado.—El Escmo. Sr. vice-presidente, ha dispuesto que la partida del 4º regimiento permanente, que va custodiando municiones, mandada por el capitan Gonzalez, reforzada con tropa de toda confianza, inmediatamente que llegue á esa, la haga vd. salir reforzada con tropa de toda confianza y se situe en Huatulco, con el objeto de estar á la mira de cualquiera intentona que puedan hacer los enemigos, en un desembarco que verifiquen en dicho punto; pues estas noticias de desembarco las ha tenido el gobierno con toda reserva, y al efecto dispone que esta partida del 4º, reforzada como se ha dicho se situe en el puerto indicado en donde permanecerá hasta que desvanecidas estas intentonas, disponga el gobierno vuelva á esta capital.

Dios y libertad. México 18 de diciembre de 1830.—*José Antonio Facio*.—Señor comandante militar de Oajaca, D. Francisco Garcia Conde.

Comandancia general de Oajaca.—El Escmo. Sr. ministro de la guerra en oficio de 18 de diciembre último me dice lo que còpio.—(Aquí el oficio anterior.) Y lo transcribo á vd. para que el día de mañana marche á Huatulco con la partida de su mando, en concepto de que en el camino se le incorporarán 20 hombres de Tehuantepec y la partida del 4º regimiento que manda el teniente Guerrero, componiendo el todo la fuerza de 60 hombres, muy suficiente para atender á los objetos que el supremo gobierno se propone en la superior orden que antecede. Tambien marcha á las órdenes de vd. el capitan D. José Maria Llanes, que por sus conocimientos puede serle muy útil en el desempeño de su comision.

Huatulco por su situacion ofrece á los facciosos muchas